## ORDENANZA Nº 1250

## VISTO:

El Expediente 2270-D-2002, mediante el cual el Sr. Roberto Antonio de la Rosa, ofrece como donación un medidor manual digital aplicable al control de los niveles de alcohol en la sangre del ser humano; y

## **CONSIDERANDO:**

Que las características del mismo son: marca Digital Alcohol Computer, fabricación alemana, reducido tamaño, Portátil, control digital, pipetas intercambiables, alarma sonora cuando el nivel de alcohol en la sangre es mayor al permitido y funciona con pilas comunes y/o con un adaptador para conectar al encendedor de un vehículo. Junto con el medidor dona un adaptador de 12 vts. y un manual de instrucciones en castellano;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 02 dictamina que corresponde dictar el Instrumento Legal de aceptación de la donación;

Que conforme Ley Provincial Nº 5529, artículo 24, Inc. 12, y sus modificatorias, se debe dictar el Instrumento legal aceptando la donación;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto  $N^{\circ}$  822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ACEPTASE la donación efectuada por el Sr. ROBERTO ANTONIO DE LA ROSA, DNI 13.278.385, con domicilio en calle s/n San Agustín, El Corte-, Yerba Buena, consistente en un medidor manual digital aplicable al control de los niveles de alcohol en la sangre del ser humano, de las siguientes características:

- DIGITAL ALCOHOL COMPUTER, fabricación alemana, reducido tamaño, Portátil, control digital, pipetas intercambiables, alarma sonora cuando el nivel de alcohol en la sangre es mayor al permitido y funciona con pilas comunes y/o con un adaptador para conectar al encendedor de un vehículo.
- Un Adaptador de 12 vts.
- Un Manual de Instrucciones en Castellano.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DESE de alta el bien descripto en el Artículo precedente, ingresando el mismo al Patrimonio Municipal, el cual será utilizado por la Dirección de Tránsito y la Dirección de Saneamiento y Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.